

21 JUN 1994

TC - 536 - 1840



Convención Nacional Constituyente

PROYECTO de REFORMA A LA CONSTITUCION NACIONAL

La Honorable Convención Nacional Constituyente

Sanciona:

Incorpórase como nuevo inciso de un nuevo artículo, en el Capítulo Segundo, Primera Parte, el siguiente:

Mediante requerimiento al juez competente, toda persona puede acceder a la información que sobre sí misma exista en registros o bancos de datos, públicos o privados, así como conocer la finalidad y el uso que se haga de aquélla. Podrá también solicitar, la actualización, rectificación, anulación o eliminación de la que fuere errónea o afectare ilegítimamente sus derechos.

RICARDO ROBERTO BIAZZI
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
MISIONES

JULIO CESAR HUMADA
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
MISIONES

JOSÉ DOMINGO FABIO
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
MISIONES

EMILIA ITATI JUANIK
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
MISIONES

FEDERICO RAMON PUERTA
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
MISIONES



Convención Nacional Constituyente

Fundamentos:

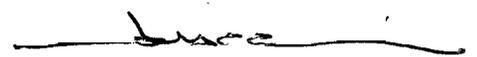
Señor Presidente:

En materia de garantías personales toda ampliación de resguardos será bienvenida al nuevo texto constitucional. El "**habeas data**" es, precisamente una de aquéllas y tiende a la protección de la persona frente a informaciones que referidas a ella se asienten en registros de distinta naturaleza.

La ley 24.309, que declara necesaria la reforma de la Constitución Nacional, en su artículo tercero, habilita para el debate y resolución -por parte de esta Convención Constituyente- diversos puntos entre los que figura expresamente la consagración del habeas corpus y del amparo, por incorporación de un nuevo artículo en el Capítulo Segundo de la Primera Parte de la Constitución Nacional.

Frente a la triste y conocida experiencia de nuestro país en materia de registros inherentes a posturas ideológicas, religiosas, partidarias y/o sindicales y no obstante transitar diez años de vida democrática, saludable resultará -a los fines de su consolidación- consagrar constitucionalmente no solo el habeas corpus y el amparo, en los términos tradicionales en que fueron concebidos por la doctrina, la jurisprudencia y no pocas Constituciones provinciales en las últimas décadas, sino además, sumando a ellos la especificidad de este amparo con los alcances y sentido explicitados en el propio contenido de la norma propuesta.

En la Plataforma Electoral que sostuviéramos para la elección de convencionales el pasado 10 de abril, establecíamos la necesidad de ampliar y profundizar el sistema de garantías y a esa consagración expresa de cláusulas sobre **habeas corpus** y **amparo** a la que referíamos, sumábamos la necesidad de receptor este insti-


RICARDO ROBERTO BIAZZI
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
MISIONES



Convención Nacional Constituyente

tuto del **"habeas data"** para asegurar la protección al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

El **"habeas data"**, analizado en el marco teórico por diversos tratadistas, ha sido trasladado al texto constitucional de varios países, pudiéndose mencionar ya en la década del '90 la Constitución de Colombia, en su artículo 15 ("todas las personas tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución") y la de la República del Paraguay, de cuyo artículo 135 nos hemos valido a los fines de la elaboración del aspecto normativo que da base al presente Proyecto.

Por lo demás, los convencionales justicialistas de Misiones firman-
tes del mismo recordamos, en orden a esta cuestión, el antecedente de nuestra propia provincia, que mediante decreto Nº 1.684 del 9 de Octubre de 1990 suprimió la Dirección de Inteligencia y procedió a destruir -previa autorización mediante Ley Nº 2.802 del 30 de octubre del mismo año-, toda documentación obrante en el citado organismo referida a antecedentes políticos, laborales, familiares, religiosos y de toda otra índole de los ciudadanos registrados.

RICARDO ROBERTO BIAZZI
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
MISIONES

JULIO CESAR HUMADA
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
MISIONES

3

JOSE DOMINGO FABIO
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
MISIONES

EMILIA ITATI JHIANIK
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
MISIONES

FEDERICO RAMON PUERTA
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
MISIONES